

S. Germain Millou Petit
Anexo del P. 20



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 307

Lunes 24 de Diciembre

AÑO DE 1906

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados el importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1906.)

COMISIÓN PROVINCIAL de Cáceres.

Rectificación

Habiéndose padecido un error involuntario de imprenta al publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 306, correspondiente al día 22 del actual, el anuncio para la subasta de los artículos de consumo y géneros de comercio con destino á los Establecimientos de Beneficencia de esta provincia, señalada para el día 22 de Enero próximo, estampando *Judas* en vez de *Fideos*, se hace la correspondiente aclaración para conocimiento de todos.

Cuerpo Nacional

DE

INGENIEROS DE MONTES

SEXTA INSPECCIÓN

Distrito forestal de Cáceres

Circular

Estando próxima la época en

que debe procederse por expreso Distrito á la formación del Plan de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1907 á 1908, de los montes públicos exceptuados de la venta por razón de interés general en la provincia de Cáceres, que son todos los comprendidos en el Catálogo inserto en la *Gaceta de Madrid* número 157, del día 6 de Junio de 1901, y á fin de que puedan armonizarse las necesidades de los pueblos poseedores de aquellos montes con la posibilidad de los predios en que los disfrutes hayan de realizarse, los Ayuntamientos de repetida provincia, dueños de aquellas fincas, ya sean de los propios, de común aprovechamiento, Dehesas boyales ó de cualquier otro carácter, remitirán nota detallada de los disfrutes que deseen utilizar, en todo el mes de Febrero próximo, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1881, á la Oficina de este Distrito forestal, sita en la ciudad de Cáceres.

Las referidas notas relativas á los aprovechamientos comunales ó á las Dehesas boyales, vendrán acompañadas, si no lo hubieren sido en años anteriores, de un certificado en que conste la disposición en virtud de la cual se concediera el derecho á dichos aprovechamientos y un estado ó relación con arreglo á lo prevenido en las Ordenanzas del ramo, del número y clase de cabezas de ganado que posean los vecinos, dedicado á los trabajos agrícolas é industriales de las mismas, como igualmente el destinado para uso propio, designando además la época del pastoreo en cada uno de los montes que poseen los pueblos, debiendo tener presente los Ayuntamientos al fijarlos, que debe estar precisamente dentro del año forestal.

Los Ayuntamientos que posean dos ó más montes, harán las propuestas, separadamente, para cada uno de ellos, consignando también por separado los productos que quieran utilizar, así como las clases y número de cabezas de ganado que deseen introducir al pastoreo en cada uno.

Cuando varios pueblos tengan un monte mancomunados, deberán los Ayuntamientos formular la petición de común acuerdo, especificando en un estado la clase y cantidad de productos que á cada uno corresponde utilizar y el número y clase de cabezas de ganado que deben aprovechar los pastos.

Resuelto por el artículo 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que los vecinos de los pueblos á que pertenezcan los montes de aquel carácter, sólo tienen derecho al aprovechamiento gratuito de pastos con ganado dedicado á la labor é industria ó de uso propio y que los sobrantes se enagenen en pública subasta; ingresando el producto metálico en los fondos municipales, cuidarán los Ayuntamientos no incluir en la relación de los pastos gratuitos más que las expresadas clases de ganados.

Los Ayuntamientos que no remitan las relaciones ó propuestas antes dichas, en el término fijado, serán responsables de los perjuicios que puedan ocasionar á los pueblos: puesto que fuera de la propuesta ordinaria no puede darse curso á petición alguna. Debiendo tener entendido que no siendo recursos ordinarios, sino eventuales los que resulten de los aprovechamientos, no deben figurar tales ingresos preventivamente en los presupuestos municipales, toda vez que dichos recursos, aun después de incluidos en el Plan de aprovechamientos, es preciso que sean autorizados por la Superioridad.

Y por último, los municipios, así como la Guardia Civil prestarán con oportunidad y celo, cuantos auxilios reclamen los empleados del ramo, que se ocuparán en recorrer todos los montes de utilidad de la provincia, con el fin de tomar cuantas noticias y datos son necesarios para la formación de dicho Plan.

Toledo 21 de Diciembre de 1906.—El Inspector accidental, Juan García Draga.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe de 1.ª clase del cuer-

po de Montes é Inspector accidental de la 6.ª Inspección.

Hago saber: Que en el día en que se cumplan los 15 de haber sido publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ó en el siguiente si aquel fuere festivo, y á la hora de las diez, se celebrará la cuarta subasta para enagenar el aprovechamiento de los pastos para 200 lanares y 70 vacuno, desde 1.º de Octubre á 30 de Septiembre de 1907, en el monte «Jálama», del término y propios de San Martín de Trevejo, en toda la extensión que le señala el Catálogo de 1901, verificándose en el pueblo anterior en que radica el monte, bajo la presidencia del Alcalde y pliego de condiciones facultativas y reglamentarias publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 6 de Septiembre último, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que el valor del disfrute es el de 775 pesetas, y que las proposiciones se harán en pujas abiertas, presentando en el acto de la subasta carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de la tasación ó consignar sobre la mesa de subasta una cantidad igual.

Toledo 18 de Diciembre de 1906.—Juan García Draga.

En la «Gaceta de Madrid» número 356, correspondiente al día 22 de Diciembre de 1906, insértase lo siguiente:

«MINISTERIO DE FOMENTO

—0—0—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose recibido en este Ministerio varios impresos remitidos por el de Estado y que contienen datos referentes á la Exposición Internacional que se ha de celebrar en 1907 en la ciudad de Mannheim (Gran Ducado de Baden);

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los datos referentes á la Ex-

posición Internacional de Horticultura y Jardinería.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1906.—De Federico.

Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición Internacional de Horticultura y Jardinería de Mannheim en 1907

Estara abierta desde el 1.º de Mayo hasta el 20 de Octubre y constará de una exposición permanente y de varias exposiciones sucesivas. Entre estas últimas sólo las de orquideas y cactus serán internacionales. La primera comprenderá las secciones de frutas, legumbres y horticultura en general, así como jardinería artística. Los expositores que deseen enviar sus productos tendrán que manifestarlo así á la Junta directiva con la siguiente anticipación:

1.º Para la exposición de frutas y legumbres ordinarias, antes del 15 de Abril.

2.º Para la de fresas, cerezas tempranas y legumbres tempranas, antes del 15 de Mayo.

3.º Para la gran exposición de legumbres de otoño, antes del 15 de Agosto.

4.º Para la gran exposición general de frutas, antes del 15 de Agosto.

En la Exposición se darán conciertos diarios y habrá iluminaciones, fuegos artificiales y otros festejos.

El domicilio de la Junta directiva de la Exposición está situado en la Friedrichsplatz, núm. 14, Mannheim (Alemania.)

En la *Gaceta de Madrid*, número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

(Continuación)

Economía política

Tema 226

Concepto de Economía política.—Idem del progreso económico.—Denominaciones, carácter y fundamento de la Economía política.—Su objeto y partes en que se divide.—Enumeración de los sistemas económicos más importantes y juicio crítico de los mismos.

Tema 227

Concepto de la riqueza.—La utilidad.—El valor.—Diversas clases de riqueza.—Desarrollo de la riqueza.—Importancia del cambio.

Tema 228

Concepto de la producción de la riqueza.—Clases de producción.—Instrumentos de la producción según las distintas escuelas económicas.—Primeras materias.—Fuerzas productivas.

Tema 229

Del trabajo.—Sus clases.—Del trabajo improductivo.—Ley del desenvolvimiento del trabajo.—Ventajas de la libertad del trabajo.

Tema 230

Del capital.—Su naturaleza. Sus clases.—Relaciones entre el capital y el trabajo.—La tierra como instrumento de producción.

Tema 231

Las industrias.—Sus conceptos y clasificación.—De la industria agrícola.—División del cultivo.—Ventajas del grande y pequeño cultivo.—Consideraciones históricas sobre la propiedad territorial.

Tema 232

De la industria fabril.—Intervención del Estado en la manera de verificar el trabajo las mujeres y niños.—De la industria extractiva.—Caracteres de esta industria.—Ramos que comprende.—Necesidad de la intervención del Estado en esta industria.

Tema 233

Del comercio.—Su clasificación.—Beneficios que reporta á otras industrias.—Comercio interior.—Su desarrollo.—Comercio exterior.—Obstáculos que se oponen á su desenvolvimiento.

Tema 234

Explicación del sistema proteccionista.—Sistema mercantil.—Sistema del libre cambio.—Oportunismo.

Tema 235

De la población como medio de prosperidad.—Teoría de Malthus.—Controversia sobre la teoría de la población.

Tema 236

De la circulación de la riqueza.—Doctrinas del concepto de circulación de la riqueza.—Valores que poseen facultad circulatoria.—Dificultades provenientes del orden natural ó legal para la circulación de valores.

Tema 237

De la moneda.—Su origen.—Importancia y caracteres distintivos.—Fabricación de la moneda.—Proporción en que deben tener los pueblos su moneda.—La alteración de la moneda.—Monometalismo y bimetalismo.

Tema 238

Del crédito.—Concepto del crédito.—Su importancia y alcance.—Ventajas de su uso.—Sus clases.

Tema 239

Instituciones de crédito.—Enumeración de las principales instituciones de crédito.—Letras de cambio.—Libranzas.—Pagares.—Cartas órdenes de crédito.

Tema 240

Instituciones de crédito.—Bancos públicos y privados.—Bancos de depósito.—Bancos hipotecarios.—Bancos de emisión y descuento.—Teorías acerca de la libertad de los Bancos.—Cajas de ahorros.—Montes de piedad.

Tema 241

Distribución de la riqueza.—Sistemas de distribución.—Ley conforme á la cual debe regularse la distribución de la riqueza.

Tema 242

De la renta.—Concepto económico de la renta.—Clasificación de la renta.—Exposición y crítica de la teoría de la renta de la tierra de Ricardo.—Teoría sobre la legitimidad de la renta de la tierra.—Cálculo de la renta natural de la tierra.—Imposibilidad de determinarla.

Tema 243

Del salario.—Divisiones del salario.—Tasa del salario.—Circunstancias que en ella influyen y que explican su desigualdad. Soluciones presentadas por distintas escuelas económicas.—Ganancias del empresario.—Naturaleza de su retribución.

Tema 244

Del interés del capital.—Concepto del interés.—Ley que regula el interés.—De la usura.—Limitaciones á la misma.

Tema 245

Del consumo de la riqueza.—Distintas clases de consumo.—Relación en que se hallan con la producción.—Consumo privado.—La disipación.—El ahorro.—Ventajas del ahorro.—El lujo.—Sus ventajas económicas. Leyes suntuarias.—Su crítica.

Tema 246

Consumo público.—Sus clases.—Los empréstitos.—Sus ventajas é inconvenientes.—Clasificación de los empréstitos.—Formas de realizar los empréstitos.

Tema 247

Del impuesto.—Su concepto. Su historia.—Legitimidad y necesidad.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.—Impuestos directos.—Su definición y clases.—Impuestos que recaen sobre la propiedad real.—Si es más conveniente á los principios económicos que graven el capital ó la producción.

Tema 248

Impuestos indirectos.—Sus clases.—Métodos para su exacción.—Ventajas é inconvenientes que se les atribuyen.—Monopolios del Estado.—De la difusión del impuesto.

(Se continuará.)

JUZGADOS

JARANDILLA

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de primera instancia de esta villa y su partido judicial de Jarandilla.

Por el presente edicto hago saber: Que en expediente de declaración de herederos ab intestato que en este Juzgado se sigue á instancia del procurador don Marcelino Torrecilla Pizarro, por fallecimiento del vecino de Jerte don Casiano Cepeda Montero, tengo acordado con esta fecha anunciar el fallecimiento sin testar de referido señor Cepeda y que don Rodrigo Cepeda Montero, hermano del finado, don Julián Cepeda y Cepeda y don Casiano Cepeda Gallejo, hijos de don Antonio Cepeda Montero, también hermano ya difunto del finado dicho, y don Julián y doña Rafaela Cepeda Montero, como hijos de don Pedro Cepeda Montero, éste último hermano ya fallecido del causante don Casiano Cepeda Montero, son las cinco personas que se han presentado á reclamar la herencia, el don Rodrigo como hermano y los cuatro restantes como sobrinos carnales del tan repetido don Casiano Cepeda Montero.

También tengo acordado llamar por medio del presente á todos los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que se presenten á reclamarla ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto que se publica en conformidad á lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Jarandilla á dieciocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Rafael Rubio.—El Escribano, P. O., Licenciado Calixto González García.

HERVAS

Don Frutos Recio González, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día veinticinco de Enero próximo á las diez tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas embargadas á Alejo Evaristo Sánchez Batuecas, en causa que se le siguió por hurto de uvas, cuya subasta se llevará á efecto bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en ella será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación de las fincas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

3.ª Los bienes objeto de la subasta carecen de títulos de propiedad, por no haberse suplido su falta.

Dado en Hervás á diecisiete de Diciembre de mil novecien-

Vacante de Médico cirujano

Se encuentra vacante la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que el Ayuntamiento designe.

Pudiendo además hacer iguales con los vecinos pudientes de 1.500 pesetas, advirtiéndose que no podrá exigir otra remuneración además de la iguala por partos, consultas y operaciones.

Si entre los aspirantes que hubiera mereciera alguno la confianza de este vecindario, se compromete una sociedad de mayores contribuyentes a asegurarle un sueldo de 2.750 pesetas anuales ó 2.500, casa y patente, todo ello sin descuento alguno.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de treinta días al Presidente de este Ayuntamiento, pasados los cuales procederá á su provisión en la forma reglamentaria.

Madrigal de la Vera 14 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Juan Timón.

NAVAS DEL MADROÑO

Vacante de Médico titular

Se encuentra una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas pagadas por trimestres vencidos con los descuentos de ley, por la asistencia á 125 familias pobres.

Lo que se hace saber para que los que deseen solicitar dicha vacante lo verifiquen en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navas del Madroño 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Telesforo Alarcón.

GATA

Cuenta que el que suscribe, encargado de las obras municipales por acuerdo del Ayuntamiento del día 14 de Enero último y 5 de Agosto próximo pasado, rinde á la Corporación expresiva del importe de material y jornales invertidos en el camino de Hoyos, en la semana que principió el día 16 del actual y terminó el 21 del mismo.

	Ptas.	Cts.
José García	21	
Justo Rodríguez	9	
Aquilino Martín	7	50
Tomás Hernández	7	50
Luis González	7	50
Julián Calvo	6	25
Gregorio Hernández	6	72
Emilio Calvo	6	
Federico Hernández	6	
Laureano Gómez	6	
Total	83	47

Importa esta relación las figuradas 83'47 pesetas salvo error.

Gata 21 de Octubre de 1906.—El Encargado, José García.

Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, de la anterior relación, acordó su aprobación y pago.

Gata 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Mariano Guervós.—El Secretario, Julián Pérez.

tos seis.—Frutos Recio.—El Escribano, Emiliano Campo.

Fincas objeto de la subasta

1.^a Una tierra al sitio de la Sierrecita, en término de Moheadas; linda Norte, otra de Manuel Caletrio; Saliente, otra de José Martín Valencia; Mediodía, otra de Vicente González, y Poniente, otra de Manuel Caletrio; tasada en quince pesetas.

2.^a Cuatro olivos al sitio de las Navas, en el mismo término, en cortinal de Juan Batuecas; tasados en treinta pesetas.

3.^a Tres olivos al mismo término y sitio de Valdecubiernas, enclavados en cortinal de José Caletrio; tasados en veintidós pesetas.

4.^a Un olivo en el mismo término, á Talamanquero, enclavado en cortinal de Bartolomé García; tasado en diez pesetas.

5.^a Cinco olivos al sitio del Bermejál, en el mismo término, enclavados en terreno de herederos de José Martín Valencia; tasados en quince pesetas.

6.^a Un olivo en el mismo término, al sitio de las Vegas, enclavado en tierra de González; tasado en cinco pesetas.

7.^a Cinco olivos en el mismo término, sitio y finca que el anterior, aunque dispersos; tasados en veinticinco pesetas.

8.^a Un olivo al mismo término y sitio de las Vegas, en cortinal de María González Martín; tasado en cinco pesetas.

9.^a Un olivo en el mismo término y sitio, en cortinal de Antonio Hernández.

10. Dos olivos en el mismo término, al sitio del Carrascal, enclavados en cortinal de María González Rodríguez; tasados en diez pesetas.

CACERES

Don Ignacio Aranguren y Emaldía, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita á Manuel Cañón y Cañón y Leandro Cañón Díez, pastores de oficio, vecinos que fueron de Tourin (León) y cuya residencia actual se ignora, para que comparezcan en este Tribunal á fin de que cumplan el arresto menor de tres días, que se les impuso por sentencia dictada en juicio de faltas, seguido contra ellos por el hecho de haber cortado varios alzavidrios de un tren en la Estación férrea de esta ciudad, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á dieciocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Ignacio Aranguren.—Por su mandado, Guillermo Galán.

ALCALDIAS

POZUELO

Cédula de citación

En el expediente instruido por esta Alcaldía para la entrega á los herederos de los cuentadantes de 1870 á 71 don Ciriaco Martín, Hilario Martín y

Cirilo Martín, Alcalde, Depositario y Secretario interventor respectivamente, de oportunas copias del primer pliego de reparos observados á las cuentas de expresado ejercicio, se ha dictado por esta Alcaldía el siguiente decreto:

Por recibida la precedente orden del señor Gobernador civil de esta provincia, número 991, de 27 de Agosto próximo pasado, á la vez que el primer pliego de reparos de fondos observados en el examen de las cuentas del ejercicio de 1870 á 71, á fin de que previa entrega de copia á los cuentadantes Ciriaco Martín, Hilario Martín y Cirilo Martín, Alcalde, Depositario y Secretario interventor respectivamente se dignen éstos contestarlos en el plazo de quince días.

Ahora bien y teniendo en cuenta que repetidos cuentadantes han fallecido sin que conste á esta Alcaldía sus legítimos herederos, expídase oportuna cédula de citación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que éstos se presenten en término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á recoger expresadas copias y autorizar la oportuna cédula de emplazamiento, en la inteligencia que en caso contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Lo decretó, mandó y firma don Nicolás Soto Simón, Alcalde constitucional de este pueblo de Pozuelo, á 17 de Diciembre de 1906 de que yo el Secretario certifico. Y para que sirva de citación á los herederos de expresados cuentadantes, expido la presente que visa y sella el señor Alcalde en Pozuelo á 18 de Diciembre de 1906.—Juan Arrojo.—V.º B.º—El Alcalde, Nicolás Soto.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Enagenación de parte del capital de las dos terceras partes del 80 por 100

El Ayuntamiento de esta villa acordó por unanimidad en sesión de 29 de Octubre último construir en la misma un edificio destinado á cárcel del partido judicial de que es cabeza y que no teniendo existencia en caja para ejecutar la obra, que se segregarán y enagenarán 100.000 pesetas nominales del capital que posee en una lámina de 830.946'33 pesetas, procedentes de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus propios vendidos, y dada cuenta á la Junta municipal en sesión extraordinaria del día 14 del corriente, por resolución de la Dirección general de Administración, dicha junta acordó también por unanimidad se solicitara dicha segregación y enagenación de mentadas 100.000 pesetas nominales de las 830.946'33 pesetas por que se halla expedida á favor de este Municipio la lámina número 3.104.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, cumpliendo los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal para conocimiento del vecindario, á fin de que pueda formular todo el que quiera oposición al expediente de segregación y enagenación que de dicho capital se instruye, durante el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inscrito el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valencia de Alcántara 20 de Diciembre de 1906.—E. Peñaranda.

ZORITA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal

de esta villa durante el mes de Noviembre último.

Ordinaria del día 4

No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó pasen á informe de la Comisión de policía urbana las instancias de don Ulpiano Cruz Serrano y don Diego Fernández Muñoz sobre alineación de las fachadas de sus casas moradas.

Se confirmó el nombramiento provisional hecho por el Alcalde de auxiliares de la escuela de adultos en favor de don Alfonso Cuadrado, don Nemesio Montes y don Diego Carrasco por tres meses, que son los que se creen necesarios, abonándoles á cada uno 50 pesetas en cada mes.

Se acordó lactar á un hijo de Pablo García Fernández, abonándole 10 pesetas mensuales.

Idem el abono de 9 pesetas según cuenta, de cristales de Casas Consistoriales y otras varias composturas.

También el de 10 pesetas 90 céntimos del cuarto trimestre contribución Ayuntamiento.

Que pase á informe de la Comisión de policía urbana, instancia de Rodrigo Rodríguez Gómez y otros pidiendo se les abone y señale terreno que voluntariamente dejan á la vía pública.

Se acordó el pago de 35 pesetas por la traída de tejas y ladrillos del Ayuntamiento.

Ordinaria del día 18

No hubo sesión por falta de número de Concejales

Ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Gil Navarro.

Dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada. Se dió cuenta y lectura de la sentencia recaída en el pleito Médico en el Tribunal Supremo confirmatoria de la del Tribunal provincial de fecha 6 de Abril último; el Ayuntamiento quedó enterado y conforme.

Se acordó pase á la Comisión de policía urbana, instancia de Pablo Martínez Grande y otros por la que piden se deje una parcela de terreno al sitio del Arroyuelo, como plazuela á la vía pública, en el que van á edificar casa, en un huerto de Francisco Maeso.

También el pago de 11 pesetas 25 céntimos por la Mexta actual año.

Idem suscribirse por las inundaciones de Murcia con la suma de 25 pesetas.

Que pase á la Comisión de policía urbana instancia de Francisco Maeso, pidiendo licencia á edificar en un huerto calle Arroyuelo, su casa morada.

JUNTA MUNICIPAL

En este mes no hubo sesión alguna de la Junta municipal.

Y á los efectos del art. 109 de la ley y en cumplimiento al Reglamento de 11 de Junio de 1905 firmo este en Zorita á 1.º de Diciembre de 1906.—El Secretario, Ignacio Recio.

Nota.—El Ayuntamiento de esta villa en sesión del día de hoy acordó aprobar el anterior extracto en la forma en que se encuentra redactado.

Zorita 16 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Gil Navarro.—El Secretario, Ignacio Recio.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.---Ley de 30 de Julio de 1904.---Relación número 64

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 de Mayo, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.---Grupo primero.---Concepto A.---Haberes personales

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE y CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
21	Abril	1904	31 meses.		67	253	D. Cipriano Lazcano Gutiérrez.	Segundo Teniente.	Comisión liquidadora del batallón	731 25
22	Idem	1904	37 meses.		68	254	Miguel Rivas Macías	Idem.	Cazadores Expedicionario, n.º	731 25
24	Idem	1904	48 meses.		69	255	Antonio del Río Calderon	Capitán	12 (Filipinas).	2675 25
27	Idem	1904	32 meses.		70	256	Diego Pagues Selga	Primer Teniente		1292 75
29	Idem	1904	37 meses.		71	257	José Farné Sesé	Segundo Teniente.		28 10
13	Diciembre	1899	Diciembre 96 á Julio 99.	1239	1	258	Federico Morela Hernández.	Soldado		120 60
29	Idem	1899	Enero 97 á Julio 99.		2	259	Gregorio Izquierdo Fernández	Idem.		127 27
26	Enero	1900	Noviembre 97 á Julio 99		3	260	Francisco Navarro Aivarez	Idem.		152 35
10	Marzo	1900	Enero 97 á Enero 99.		4	261	Javier Oliván Aparicio	Cabo		349 20
13	Idem	1900	Diciembre 95 á Julio 99.		5	262	Francisco Vicente Mayoral	Soldado		149 95
29	Idem	1900	Septiembre 96 á Julio 99.		6	263	Miguel Nuñez Caballero	Idem.		222
13	Septiembre	1900	Idem		7	264	Modesto Lázaro Arroyo	Idem.		79 75
30	Idem	1900	Enero 97 á Julio 99		8	265	Miguel Hernández Rivas	Idem.		66 40
30	Diciembre	1900	Julio 97 á Junio 99		9	266	Antonio Correa Rodriguez	Idem.		58 35
14	Idem	1900	Diciembre 96 á Julio 99		10	267	Hilario Pérez de Haro	Idem.		175 60
1	Enero	1901	Junio 97 á Julio 99.		11	268	José Canellas Leo	Idem.		203 47
20	Idem	1901	Diciembre 96 á Julio 99.		12	269	Generoso González del Brio	Idem.		91 30
15	Marzo	1901	Septiembre 96 á Julio 99.		13	270	Benito Márquez Castaño	Idem.		136 40
3	Abril	1901	Idem		14	271	Salvador Llinas Heras	Idem.		104 80
25	Idem	1901	Enero 97 á Julio 99		15	272	Leonor Miguel Garcia	Idem.		215 85
18	Agosto	1901	Marzo 97 á Julio 96.		16	273	Juan Márquez Valero	Idem.		78 10
9	Septiembre	1901	Septiembre 96 á Julio 99		17	274	Agustín Gómez Mora	Idem.		104 35
4	Diciembre	1901	Enero 97 á Julio 99		18	275	Gabriel Carrasco Balleteros.	Idem.		79 60
18	Enero	1902	Septiembre 96 á Julio 99.		20	276	Alejandro Aparicio Sotoca	Idem.		83